

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) de mayo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-0022

Omitido el debido registro de la solicitud de medidas se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 13 de marzo, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 13 de marzo, en el sentido de indicar que se decreta **EL embargo y secuestro** de los muebles, y enseres, exceptuados los del numeral 11 del artículo 594, del Código General del Proceso, que de propiedad o posesión del ejecutado se encuentren al interior del apartamento 403, torre 10 que consta en la matricula inmobiliaria 50C-1893893

a.-) Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se designa como secuestre **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fija como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

1.2. Se ordena que la Secretaría, envíe el despacho comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

1.3- límitese la medida hasta la suma de \$1.500.000

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fa4eb6da86a18feafb097dc58ef5b9b2bce3799a19518a609cc1313ec5ce206

Documento generado en 17/05/2021 12:32:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**